



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 492 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 30 DIC 2021

VISTO:

La Carta N° 032-2020-AMEW-SO de fecha 23 de setiembre de 2020, el Informe N° 0077-2020-GRA/GRI/SGSLO-GOAM fecha 08 de octubre de 2020, la carta N° 1208-2020-GRA/GRI de fecha 21 de octubre julio de 2020, el Informe N° 0016-2021-GRA/GRI/SGSLO-GOAM de fecha 17 de febrero de 2021, el informe N° 272-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 26 de febrero de 2021, el Informe N° 152-2021-GRA/GRAJ de fecha 09 de abril de 2021, el Informe N° 119-2021-GRA/GRI de fecha 31 de mayo de 2021, el Memorándum N° 803-2021-GRA/GGR de fecha 03 de junio de 2021, la Carta Circular N° 394-2021-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2021, la Carta N° 067-2021-AMEW-SO de fecha 27 de agosto de 2021, el Informe N° 030-2021-GRA/GRI-SGSLO-C.O/WJSG de fecha 29 de setiembre de 2021, el Informe N° 2325-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de setiembre de 2021, y el Informe Legal n° 533-2021-GRA/GRAJ de fecha 01 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

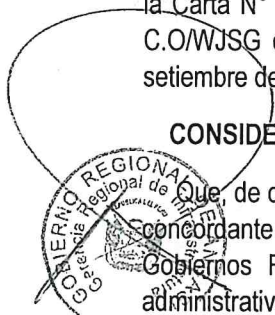
Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio COPICSA INGENIEROS suscribieron el Contrato N° 007-2020-GRA, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio educativo de la I.E. N° 86399 Juan Pablo II del caserío de Huallin – distrito de Chacas – provincia de Asunción – departamento de Ancash", por el monto contractual de S/ 4,338,276.84 (Cuatro millones trescientos treinta y ocho mil doscientos setenta y seis con 84/100 soles) incluido el IGV;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se decretó el Estado de Emergencia Nacional, con el fin de evitar la propagación del COVID-19 en nuestro país. Este acontecimiento determinó la paralización de los contratos de ejecución y supervisión de obra y, para enfrentar tal circunstancia, se aprobaron la Segunda Disposición complementaria Transitoria del D.L. N° 1486 y la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; instrumentos normativos que estando dentro del marco del Régimen General de Contratación Pública establecen las reglas que deben observarse para la solicitud, evaluación y aprobación de una ampliación excepcional de plazo y para la reactivación del contrato.

Así, el numeral 7.2.3 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD señala que; la solicitud de ampliación de plazo excepcional que presentará el ejecutor de obra debe cuantificar:

- (i) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales variables en que se haya ocurrido o que se hayan devengado durante el periodo en que la obra se encontró paralizada debido a la Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, y que sean consecuencia de esta.

Estos costos directos y gastos generales se calcularán en base a lo previsto en la oferta por tales conceptos, debiendo adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente que se incurrió en estos.



- (ii) Los costos por la elaboración de los documentos exigidos por los sectores competentes para la prevención y control del COVID-19, y por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias, debidamente sustentados.
- (iii) Los costos directos, cuando corresponda, y gastos generales en los que se incurrirá por la re-movilización de personal y equipos, debidamente sustentados.

7.2.4 Para el pago de los costos y gastos generales se sustentan mediante facturas, boletas de pago y otros documentos que permitan acreditar fehacientemente haber incurrido en aquellos.

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000266-2020-GRA/GGR de fecha 14 de agosto de 2020, la Entidad otorgó al ejecutor de obra la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra por un total de ciento treinta (130) días calendario, de los cuales corresponde a la paralización (81 días calendario), Trámite administrativo–ampliación excepcional de plazo (14 días calendario), y por la ejecución de obra bajo las medidas de prevención COVID-19 (35 días calendario);

Que, ante ello, con fecha 16 de setiembre de 2020, mediante Carta N° 026-2020-CONSORCIO COPICSA INGENIEROS/IAVB/RL el Contratista presentó ante el Supervisor de obra el presupuesto COVID-19, al respecto con Carta N° 031-2020-AMEW-SO de fecha 17 de setiembre de 2020, el Supervisor de obra, observa el presupuesto COVID-19 de la citada obra, con Carta N° 028-2020-CONSORCIO COPICSA INGENIEROS/IAVB/RL de fecha 18 de setiembre de 2020, el Consorcio COPICSA INGENIEROS remite la subsanación de la observación advertida por la supervisión de obra, con Carta N° 032-2020-AMEW-SO de fecha 23 de setiembre de 2020, la supervisión de obra comunica la Entidad su opinión favorable del presupuesto COVID-19 presentado por el contratista, con Carta N° 1208-2020-GRA/GRI de fecha 21 de octubre de 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la supervisión de obra, en calidad de observado el presupuesto COVID-19, en merito al Informe N°0077-2020-GRA/GRI/SGSLO-GOAM de fecha 08 de octubre de 2020, con Carta N° 050-2020-CONSORCIO COPICSA INGENIEROS/IAVB/RL de fecha 26 de noviembre de 2020, remite la subsanación de las observaciones del presupuesto COVID-19; asimismo, con Carta N° 065-2020-AMEW-SO de fecha 02 de diciembre de 2020, la supervisión de obra remite a la Entidad su opinión favorable al presupuesto COVID-19 de la citada obra, quedando este sujeto a modificación de acuerdo al sustento que presente el contratista y rendimientos reales ejecutados, por el importe estimado de S/ 389,759.55 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 55/100 soles);

Que, al respecto, de la evaluación y pronunciamiento respecto de los conceptos y costos que significará ejecutar la obra bajo la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes a la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD señala lo siguiente:

7.4.1 En el plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobada la solicitud de ampliación de plazo excepcional, el Ejecutor de Obra presenta:

- (i) La cuantificación de aquellos costos directos y gastos generales que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes.
- (ii) La cuantificación de aquellos costos que resulten necesarios para garantizar la adecuada custodia y/o mantenimiento de las partidas ejecutadas de la obra, así como de los materiales, insumos, mobiliario entre otros, que se vayan a utilizar una vez reanudada la obra, tales como seguridad y/o guardianía, alquiler de almacenes, movilidad y/o transporte, según corresponda.

Que, el coordinador de obra, mediante Informe N° 0016-2021-GRA/GRI/SGSLO-GOAM de fecha 17 de febrero de 2021, acogiendo el informe del supervisor de obra, recomienda al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras aprobar la estimación del presupuesto para el cumplimiento de la implementación del plan de seguimiento, prevención y control COVID-19, teniendo un monto estimado de S/ 389,759.55 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 55/100 soles), Inc. IGV, entendiéndose que dichos costos estarán sujetos a su revisión y podrán variar en la medida que el contratista mediante informes de pago acredite dichos

30 DIC. 2021

ZOLA NA I A MORA TAFIR

gastos, con costos unitarios reales de mercado, y de acuerdo a su necesidad (COVID-19), el cual serán sustentos del pago respectivo;

Que, mediante informe N° 272-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 26 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras otorga su conformidad del presupuesto COVID-19, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura para continuar con el trámite correspondiente, entendiéndose que dichos costos estarán sujetos a su revisión y podrán variar, en la medida que se acredite fehacientemente;

Que, mediante Informe N° 152-2021-GRA/GRAJ de fecha 09 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que, deviene en procedente la aprobación de la propuesta de cuantificación de gastos generales y costos directos, propuesto por el consorcio COPICSA INGENIEROS, que implica ejecutar la obra bajo el nuevo plazo de ejecución y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, por un monto de S/ 389,759.55 (Trescientos ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 55/100 soles) para la ejecución de la citada obra;

Que, con Informe N° 119-2021-GRA/GRI de fecha 31 de mayo de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash la subsanación de las observaciones advertidas con Memorándum N° 796-2021-GRA/GGR de fecha 26 de mayo de 2021, respecto a la modificación del proyecto de Resolución de aprobación de la propuesta de cuantificación de gastos generales y costos, que implique ejecutar la obra bajo el nuevo plazo y por la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19, adjuntado el expediente administrativo de la obra antes mencionada;

Que, a través del Memorándum N° 803-2021-GRA/GGR de fecha 03 de junio de 2021, el Gerente General Regional remite al Gerente Regional de Infraestructura el proyecto de resolución y sus antecedentes, a fin de que el nuevo coordinador de obra verifique los presupuestos 1, 2, y 3, partida por partida, debiendo efectuarse un control adecuado;

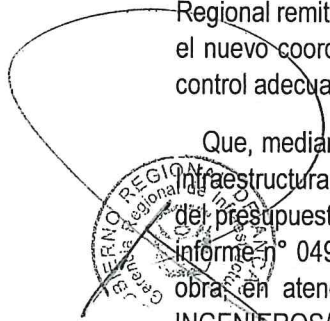
Que, mediante Carta Circular N° 394-2021-GRA/GRI de fecha 05 de agosto de 2021, el Gerente Regional de Infraestructura remite al representante común del Consorcio Copicsa Ingenieros y a la supervisión el expediente del presupuesto de plan COVID-19, en calidad de observado para la subsanación correspondiente, en merito al informe n° 049-2021-GRA/GRI/SGSLO/LAHE de fecha 03 de agosto de 2021, elaborado por el coordinador de obra; en atención a ello, el Consorcio Copicsa Ingenieros con Carta N° 64-2021/CONSORCIO COPICSA INGENIEROS/IAVB/RL de fecha 11 de agosto de 2021, remite a la Entidad el expediente del presupuesto COVID-19 para su revisión correspondiente;

Que, con Carta N° 067-2021-AMEW-SO de fecha 27 de agosto de 2021, el Ing. Emerson William Alvares Minaya – supervisor de obra, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, emitiendo su pronunciamiento respecto al presupuesto final de implementación, control y seguimiento del plan COVID-19 presentado por el contratista ejecutor, concluyendo que realizada la reevaluación del presupuesto COVID-19, en base a las observaciones emitidas por el ex coordinador, resultando los costos por el importe de S/ 279,054.50 (Doscientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, a través del Informe N° 030-2021-GRA/GRI-SGSLO-C.O/WJSG de fecha 29 de setiembre de 2021, el Ing. Wilmer Jhonatan Sifuentes Góngora – coordinador de obra, informa al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que luego de la revisión de lo antecedentes, da el visto bueno y sugiere aprobar mediante acto resolutivo la estimación del presupuesto, para el cumplimiento de la implementación plan de seguimiento, prevención y control COVID-19 en el trabajo, por el monto de S/ 279,054.50 (Doscientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles) Inc. IGV, entendiéndose que dichos costos estarán sujetos a su revisión y podrán variar, en la medida que el consultor mediante informes de pago acredite dichos gastos con costos unitarios reales de mercado y de acuerdo a su necesidad (COVID-19) el cual serán sustentos de pagos respectivos;

Que, mediante Informe N° 2325-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 29 de setiembre de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, otorga la conformidad y solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con Informe Legal N° 533-2021-GRA/GRAJ de fecha 01 de diciembre de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable y amparable en derecho la aprobación del pago de costos incurridos



en la implementación del plan de vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo que se han generado como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo en el marco del contrato N° 007-2020-GR para la en mención, en la suma de S/ 279,054.50 (Doscientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles);

Que, en consecuencia, se debe precisar que la directiva acotada contempla entre otros aspectos un conjunto de normas que regulan aquellos conceptos económicos que pueden ser reconocidos en favor del contratista como consecuencia del impacto de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19 en la ejecución del contrato; ello con el fin de mantener el equilibrio financiero y alcanzar la finalidad del contrato, y con ocasión de la presentación de la solicitud de ampliación de plazo y para la continuación de la ejecución del contrato, la Entidad podrá reconocer al contratista, según sea el caso y siempre que se encuentren debidamente acreditados, los siguientes conceptos económicos: i) los costos directos y gastos generales incurridos durante el periodo de paralización generada por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; ii) los costos directos y gastos generales referidos a la re-movilización de personal y equipos; iii) los conceptos económicos derivados de la implementación de las medidas destinadas a evitar la propagación del COVID-19, que hubiesen sido dictadas por los sectores correspondientes;

Que, en este sentido, conforme al pronunciamiento del supervisor de obra, contenido en la Carta N° 067-2020-AMEW-SO, el pronunciamiento del coordinador de obra contenido en el Informe N° 030-2021-GR/GRI-SGSLO-C.O/WJSG y del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras contenido N° 2325-2021-GR/GRI/SGSLO, coinciden en señalar que los montos son referenciales, y esta se encuentra corregido de manera específica en la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, el cual resulta ser consecuencia de la aprobación ampliación excepcional de plazo, producido por la paralización y posterior reactivación de las actividades económicas y en este caso actividades constructivas por la propagación e infección del COVID-19 a nivel local, regional, nacional y mundial considerado ello como PANDEMIA declarado por la Organización Mundial de la Salud, que previamente se ha otorgado al contratista, siendo en el presente caso a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 009266-2020-GR-GGR de fecha 14 de agosto de 2020, por lo tanto, la autoridad competente para aprobar la cuantificación de costos directos y gastos generales, es la propia Gerencia General Regional en virtud de la delegación de facultades conferida mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GR-GR;

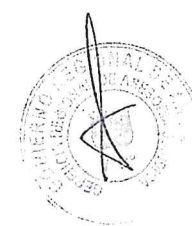
Que, Estando la Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GR/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021-GR-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el pago de costos incurridos en la implementación del plan vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo que se ha generado como consecuencia de la aprobación de la Ampliación Excepcional de Plazo en el marco del Contrato N° 007-2020-GR, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N° 86399 JUAN PABLO II DEL CASERÍO DE HUALLIN -- DISTRITO DE CHACAS – PROVINCIA DE ASUNCIÓN – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH", por el importe de S/ 279,054.50 (Doscientos setenta y nueve mil cincuenta y cuatro con 50/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	COSTO
01	Costo por Afectación COVID-19- Paralización por Cuarentena	S/ 31,856.97
02	Adecuación de Ambientes y Desmovilización de Equipos y Personal	S/ 43,086.56
03	Implementación Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19	S/ 204,110.97
PRESUPUESTO COVID-19 ESTIMADO		S/ 279,054.50

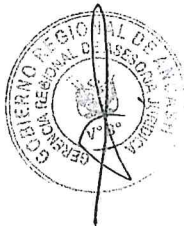
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL ORIGINAL
30 DIC. 2021
ZOILA NALIA MORRA TAFUR
SECRETARIO



ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que, para el pago de los costos directos y gasto generales aprobados en el artículo primero, estas deberán realizarse mediante valorizaciones mensuales de cada una de las partidas debidamente sustentadas y acreditadas.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio COPICSA INGENIEROS con domicilio en la Mz. 14-Lote 05-Villon Bajo – Calle las Palmeras con Calle NN 114 N° 369, distrito y provincia de Huaraz, Cel n° 962533380, correo electrónico: ivald.civil@gmail.com, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para su conocimiento y

Regístrese, comuníquese y cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH


Dr. Victor A. Sichez Muñoz
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA DEL DEL ORIGINAL
30 DIC. 2021
W
ZOILA NALIA MORA TAFUR
FEDATARIO

